

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0850-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Aguas Nacionales, con el objeto de incluir la articulación del género y el medio ambiente para eliminar las desigualdades de género en materia ambiental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Beatriz Rojas Martínez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Crear capítulo relativo a la equidad de género como elemento de la Política Ambiental y de Desarrollo Sustentable. Agregar la definición de "Perspectiva de Género" y "El principio de paridad de género" que deberá aplicarse en la política y programas hídricos nacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, así como la fracción XVII, del artículo 73, en relación con los artículo 4º, párrafo sexto y artículo 27, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados párrafos y fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>TÍTULO QUINTO</p> <p>Participación Social e Información Ambiental</p> <p>CAPÍTULO I Participación Social</p> <p>ARTÍCULO 157.- ...</p> <p>ARTÍCULO 158.- ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>PRIMERO: Se adiciona el capítulo III "Género", del título V, conformado por los artículos 159 Bis 7, 159 Bis 8, 159 Bis 9, 159 Bis 10, 159 Bis 11 y 159 Bis 12, todos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>TÍTULO QUINTO</p> <p>Participación Social, Género e Información Ambiental</p> <p>CAPÍTULO I Participación Social</p> <p>Art. 157....</p> <p>Art. 158...</p>

<p>ARTÍCULO 159.- ...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Derecho a la Información Ambiental</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS.- ...</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 2.- ...</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 3.- ...</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 4.- ...</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 5.- ...</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 6.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Art. 159...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Derecho a la Información Ambiental</p> <p>159 BIS...</p> <p>159 BIS 2...</p> <p>159 BIS 3...</p> <p>159 BIS 4...</p> <p>159 BIS 5...</p> <p>159 BIS 6...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III GÉNERO</p> <p>ARTÍCULO 159 BIS 7. En México la equidad de género es el elemento más importante de la Política Ambiental y de Desarrollo Sustentable.</p>
--	--

No tiene correlativo

ARTÍCULO 159 BIS 8. En México se asegurará la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 159 BIS 9. El aprovechamiento de los recursos naturales, su uso, manejo y conservación, así como el disfrute de sus beneficios, será derecho de todos los habitantes sin importar la condición de género.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 159 BIS 10. La Secretaría, bajo la supervisión de las autoridades en materia de Género y equidad, deberán promover entre la población, autoridades y medio de comunicación, una nueva cultura ambiental basada en los principios de paridad, oportunidad e igualdad de género en el acceso, uso, manejo, conservación y disfrute a los recursos que el ambiente provee en nuestro país.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 159 BIS 11. En México el acceso a los recursos naturales será igualitario y paritario, no importando el género. Todos los niveles de Gobierno tendrán la obligación de mejorar la infraestructura, servicios públicos y demás canales de acceso y aprovechamiento de los recursos para hacer efectivo este derecho.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 159 BIS 12. Para la toma de decisiones, las autoridades correspondientes deberán incentivar la participación ciudadana y consultar y tomar en cuenta la opinión de las personas en donde se realizará la intervención, respetando la participación de las mujeres y la equidad de género.</p>
<p>LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la XLI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>SEGUNDO: Se reforman los artículos 12 Bis 1 y 13 Bis y se adiciona la fracción XLI Bis del artículo 3º y las fracciones XXIII Y XXIV del artículo 14 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>XLI. "Persona física o moral": Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma;</p> <p>XLI BIS. "Perspectiva de Género": Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres</p>

ARTÍCULO 12 BIS 1. ...

Con base en las disposiciones de la presente Ley, "la Comisión" organizará sus actividades y adecuará su integración, organización y funcionamiento al establecimiento de los Organismos de Cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

...

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con *un Presidente*, un Secretario Técnico y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

ARTÍCULO 12 BIS 1...

Con base en las disposiciones de la presente Ley, "la Comisión" organizará sus actividades y adecuará su integración, **observando el principio de paridad de género**, organización y funcionamiento al establecimiento de los Organismos de Cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con **una Presidencia, una Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, **observando el principio de paridad de género y** conforme a lo siguiente...

TÍTULO TERCERO
Política y Programación Hídricas

<p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I. a la XXII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera Política Hídrica Nacional</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. El principio de paridad de género: Para asegurar que las mujeres participen equitativamente en los organismos gestores de los recursos hídricos.</p> <p>XXIV. La perspectiva de género: El Estado estará obligado a garantizar los derechos humanos de su población, supliendo las necesidades particulares de las mujeres relacionado al tiempo que dedican en el proceso de gestión del agua y generar políticas públicas a consecuencia.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.</p>



Nallely Peralta

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**